



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
SAN JUAN DE LA RAMBLA  
TENERIFE

## BANDO DE LA ALCALDÍA

**D. TOMÁS MESA DÍAZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla,

### HACE SABER:

Constatado su reiterado incumplimiento, se han dado las órdenes oportunas al Cuerpo de Policía Local de esta Villa para que vigile con el mayor celo la observancia de las disposiciones contenidas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN, TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (B.O.P. núm. 144/01.12.2000), especialmente en espacios públicos como aceras, caminos, plazas, parques y jardines.

La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias al vecindario; en particular, las personas que paseen perros deben procurar que éstos hagan sus necesidades en las aceras y lugares de tránsito de peatones o zonas ajardinadas, debiendo en su caso proceder a su recogida y depósito en los lugares adecuados (art. 7.f) de la citada Ordenanza).

Así pues, y en aras de evitar las mencionadas molestias a los vecinos y a las personas que nos visitan, se ruega a los propietarios de animales de compañía presten atención a las siguientes indicaciones:

- Los perros serán conducidos mediante collar y correa o cadena. Llevarán bozal cuando las circunstancias sanitarias lo aconsejen y, en todo caso, cuando manifiesten un carácter marcadamente agresivo o puedan protagonizar agresiones a personas y otros animales.
- Por razones higiénico-sanitarias, queda prohibida expresamente la presencia de animales en zonas de juegos infantiles.
- El conductor del animal queda obligado a la retirada de los excrementos, debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada (art. 23.1).

Los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento vigilarán el estricto cumplimiento de las presentes normas, denunciando las posibles infracciones, las cuales podrán ser sancionadas con la imposición de sanciones económicas previstas en la ordenanza vigente (art. 35).

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA, a 30 de abril de 2015.

EL ALCALDE,

  
Tomás Mesa Díaz